



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
 Centenario de las Vecinales en Reconquista
 "Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

Reconquista, 22 DIC 2022

MENSAJE N° 063

Señor
 Presidente del
 Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista
 Sr. Gustavo Ariel López
 S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 22/12/22	Hora: _____
Expte: 0910/22	Firma: <i>[Signature]</i>
SALIO: ___/___/___	
GIRADO A:	

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio, a este prestigioso Cuerpo Legislativo, a los efectos de adjuntarle a la presente **498** DECRETO N° referido a la OBSERVACIÓN PARCIAL de la Ordenanza N° 8965/2022, sancionada el 01 de Diciembre de 2.022 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de diciembre del mismo año.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.

[Signature]

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
 Secretario de Planeamiento,
 Obras Públicas y Hábitat
 Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
Centenario de las Vecinales en Reconquista
"Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

RECONQUISTA, 22 DIC 2022

DECRETO N° 498

VISTO:

La Ordenanza N° 8.965/22, sancionada el 01 de diciembre de 2.022 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de diciembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza de referencia el Concejo Municipal resolvió la adjudicación "*en carácter de Lote Social del Lote identificado como LOTE NRO. 3 ubicado en el esquinero SUR-ESTE de la intersección de las calles Lucas Funes e Islas Georgias del Sur (N°45), jurisdicción de barrio Islas Malvinas, de esta ciudad, a favor de la Sra. SOTELO Francisca, DNI. N° 16.237.448.*";

Que, la resolución arribada en tal sentido es pasible de las observaciones que se formulan a continuación, a saber:

Que, la adjudicación en favor de la Sra. Sotelo no estuvo precedida de la necesaria desadjudicación que debía resolverse en forma previa y respecto de quienes resultaron anteriores adjudicatarios del inmueble en cuestión, esto es: los Sres. Mauro Iván Gómez y Lucila Bustamante (adjudicación conforme Ordenanza Nro. 8513/20);

Que, la previa desadjudicación de los anteriores titulares de derechos sobre el inmueble aquí involucrado deviene en necesaria a los fines de evitar los potenciales inconvenientes que podría acarrear la co-existencia de adjudicaciones resueltas en favor de distintas personas;

Que, por otro lado, al tiempo del dictado de la norma que motiva el presente, los Concejales incurrieron en un error de identificación del inmueble objeto de adjudicación al cual identificaron, inadecuadamente, como *LOTE NRO. 3 ubicado en el esquinero SUR-ESTE de la intersección de las calles Lucas Funes e Islas Georgias del Sur (N° 45)*;

Que, el Lote adjudicado forma parte de inmueble de mayor extensión empadronado bajo P.I. Nro. 03-20-00 011119/0135, el cual se ubica en la intersección NOR-ESTE de la intersección de las calles Lucas Funes e Islas Georgias del Sur (N° 45);

Que, por lo demás, dicho inmueble de mayor extensión resulta empadronado para el emplazamiento de espacio verde, tal como el Ejecutivo lo informare anteriormente al Concejo, resultando desacertadas las manifestaciones incluidas en los Considerandos de la Ordenanza en cuanto a que establece: "*...en consecuencia, el espacio aquí involucrado no comportaría calidad de espacio verde...*";

Que, asimismo, resultando ser, el inmueble de mayor extensión, un predio mensurado para emplazamiento de espacio verde, corresponde gestionar su desafectación para poder disponer del mismo a los fines de su adjudicación, hasta tanto ello ocurra no atañe al Ejecutivo proceder, conforme se indica en el Artículo 2°), a confeccionar y suscribir Boleto de Compra y Venta.



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
Centenario de las Vecinales en Reconquista
"Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

- 2 -

22 DIC 2022

498

Que, finalmente, ha de tenerse presente que la identificación del Lote que se pretende adjudicar a la Sra. Sotelo debería efectuarse conforme estado parcelario, esto es: como Lote parte del Inmueble de mayor extensión empadronado bajo P.I. 011119/0135 y/o mediante remisión específica a croquis que forme parte integrante de la norma en cuestión;

Que, conforme lo hasta aquí dicho resulta que la Ordenanza Nro. 8965/22 contienen una serie de faltas e inexactitudes cuya subsanación corresponde efectuarse en forma previa a la promulgación de la misma y a los fines de evitar los inconvenientes que a futuro puedan acarrear;

POR ELLO, en uso y atribuciones que le son propia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º): OBSERVESE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 8965/2022, sancionada el 01 de Diciembre de 2.022 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de diciembre del mismo año, en virtud de las cuestiones aquí apuntadas, referidas a la falta de desadjudicación previa, a la incorrecta identificación del Lote que se pretende adjudicar y a la afectación del mismo a emplazamiento de espacio verde.

Art. 2º): COMUNÍQUESE el presente al Concejo Municipal para su oportuno tratamiento y consideración.

Art. 3º): REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario de Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Dr. Américo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista